

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Sábado, 11 de julio de 1992

Núm. 157

SUMARIO

SECCION QUINTA	
Alcaldía de Zaragoza	Página
Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación de industrias varias	2697
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitud de aprovechamiento de aguas en término municipal de Gallocanta	2697
Solicitud de autorización para realizar corta de árboles en término municipal de Pozuel de Ariza	2698
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
Convenio colectivo de la empresa S. A. E. Complasa Asientos	2698
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Anuncio de la URE núm. 1 notificando embargo de bienes inmuebles	2701
Anuncio de la URE núm. 3 notificando embargo de bienes muebles	2701
Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo	
Autorizando línea eléctrica (AT 318-91)	2701
SECCION SEXTA	
Ayuntamientos de la provincia	2702
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
Juzgados de Primera Instancia	2702-2708
Juzgados de lo Social	2708-2712

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 41.632

Ha solicitado Asociación Voluntariado Geriatria licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en paseo de Colón, número 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

Núm. 41.633

Ha solicitado Colegio de Agentes Comerciales licencia para instalación y funcionamiento de climatización de oficinas en urbanización Parque Roma, número 14.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 4 de junio de 1992. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 35.969

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:
Peticionario: Herminio Miguel Pardos (NIF 17.434.074-M), con domicilio en calle Calvario, 2, de Gallocanta (Zaragoza).

Destino del aprovechamiento: Riego de 7,62 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 3,96 litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Pozo situado en la finca denominada Montaner, en la parcela 7 del polígono 2..

Término municipal donde radican las obras: Gallocanta (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (sita en paseo de Sagasta, 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar la parte peticionaria, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849 de 1986, de 11 de abril, y "Boletín Oficial del Estado" núm. 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado tercero de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente, si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los

peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 42.245

El Ayuntamiento de Pozuel de Ariza ha solicitado autorización para realizar una corta de chopos en terrenos de dominio público cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Paraje: "El Secano y Prado de los Frailes".

Municipio: Pozuel de Ariza (Zaragoza).

Río: Najima.

Volumen de la corta: 179 metros cúbicos (34 metros cúbicos en dominio público).

Carácter de la corta: Explotación maderera.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.1 del vigente Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con esta solicitud.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 17 de junio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa S. A. E. Complasa Asientos

Núm. 38.513

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa S. A. E. Complasa Asientos.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa S. A. E. Complasa Asientos, suscrito el día 18 de mayo de 1992 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 8 de junio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º: Ambito territorial y funcional.
El presente Convenio Colectivo regulará, desde su entrada en vigor, las condiciones mínimas de trabajo en la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENOS, sita en en término municipal de Fuentes de Ebro.

Artículo 2º: Ambito personal.
El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa S.A.E. COMPLASA ASIENOS, tanto a los que actualmente presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en la misma, con las excepciones de las personas vinculadas a la misma por relaciones especiales de trabajo o relaciones no laborales.

Artículo 3º: Ambito temporal.
El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y permanecerá en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1.992, siendo no obstante sus efectos económicos de aplicación desde el 1 de Enero del mismo año.

Artículo 4º: Prorroga y denuncia.
El Convenio se entenderá automáticamente prorrogado de año en año si no se denunciara por cualquiera de las partes en el plazo del mes natural anterior a su vencimiento. Las negociaciones para la elaboración de un nuevo texto articulado se iniciarán a primeros del año siguiente a la finalización de la vigencia, salvo pacto en contrario de las partes.

Artículo 5º: Vinculación a la totalidad.
Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. En el supuesto de que la Autoridad competente para su homologación no aprobase alguna de sus cláusulas, las partes negociadoras deberán reunirse para considerar, si cabe, la modificación de la parte afectada o la totalidad del texto del convenio.

Artículo 6º: Garantías Ad-personam.
Serán respetadas las condiciones y situaciones personales que, siendo más beneficiosas y consideradas en su computo anual, pudieran ostentar los trabajadores afectados por este Convenio en el momento de su entrada en vigor.

Artículo 7º: Comisión paritaria.
Se constituye una comisión paritaria Compuesta por dos representantes de la Empresa y dos del Comité de Empresa siendo esta la encargada de entender en las cuestiones derivadas del presente convenio. Su nombramiento tendrá lugar a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 8º: Clausula de paz social.
Se acuerda entre Empresa y trabajadores establecer la presente cláusula de paz social, y se comprometen ambas partes a mantener una auténtica concordia laboral durante el periodo de vigencia del presente convenio.

CAPITULO 2º.-JORNADA DE TRABAJO, HORAS EXTRAORDINARIAS Y VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 9º: Jornada de Trabajo.
Para el presente año se establece una jornada 1.784 horas en cómputo anual y para todo el personal de la Empresa y su distribución será la pactada en los calendarios laborales acordados por la Comisión Negociadora en su reunión de fecha 04-03-92. La prestación del trabajo se realizará según los siguientes horarios:

Primer Turno...: de 6 a 14 horas.

Segundo Turno...: de 14 a 22 horas.

Tercer Turno...: de 22 a 6 horas.

Turno partido...: de 8 a 13 y de 14 a 17 horas 15 min.

La Empresa admite una flexibilidad para el personal de turno partido de 30 minutos de desplazamiento de las horas de entrada matinal y salida vespertina, siempre dentro de la misma jornada de trabajo. Durante los meses de Julio y Agosto este turno realizará jornada de 7 a 14 horas 30 minutos. El personal asignado a turnos rotativos de mañana, tarde y noche dispondrán de 15 minutos de descanso para comer el bocadillo siendo considerando como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 10º: Horas Extraordinarias.

10.1.-
Ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias habituales: supresión.
-Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor entendiendo como tales las que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.

-Horas extraordinarias estructurales: A fin de clarificar este concepto, se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, pedidos imprevistos y otras circunstancias de carácter estructural como averías o mantenimiento urgente, todo ello, siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley. La dirección de la Empresa entregará al Comité copia del registro mensual de todas las horas extraordinarias indicando el nombre del trabajador, sección donde se realizaron, causas de las mismas y número de ellas. Igualmente y en función de esta información y con los criterios señalados anteriormente, la Empresa y el Comité determinarán el carácter y naturaleza de las horas. Las horas extraordinarias realizadas por causas de fuerza mayor y las estructurales, no tendrán el recargo en las cotizaciones a la Seguridad Social a que se refiere la Orden de 1 de Marzo de 1.983.

10.2.-
Para el presente convenio y con efectos del primero de enero de 1.992, el valor de la hora extra, en función de cada categoría profesional y la clave de cálculo (CC) del centro correspondiente, será el que figura en las columnas primera (80%) y segunda (105%) del apartado horas extraordinarias de las tablas establecidas a tal efecto y que, como anexo, se detallan al final de este texto y forman parte del mismo. La aplicación de cada uno de los valores consignados en cada categoría profesional y en Clave "CC" que figuran detalladamente en los cuadros anteriormente citados, se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios:

-Horas extraordinarias "A": Se definen como tales, aquellas cuya realización se lleve a cabo en día laborable, bien como continuación de la jornada de trabajo, o bien con interrupción del mismo, y estén comprendidas entre las 6 y las 22 horas. Les será de aplicación el valor que consta en la primera columna (80%)

-Horas extraordinarias "B": Son aquellas cuya prestación tiene lugar en domingo, festivo nacional o local, festivo recuperable de Empresa establecido como tal en el calendario laboral o aquellas realizadas entre las 22 y las 6 horas, siempre y cuando no tengan la consideración de jornada normal del turno de noche. Procederá la aplicación del valor que conste en la segunda columna (105%) a las horas extra que en estos supuestos pudieran realizarse.

El valor de la hora extraordinaria se ajustará a las tablas que se anexan al presente convenio, teniendo la consideración de precios mínimos.

Artículo 119: Vacaciones.

Las vacaciones serán de treinta días naturales que se abonarán de conformidad con los salarios vigentes en el momento de su disfrute. A efectos de abono del incentivo promedio durante el periodo de vacaciones, serán tenidos en cuenta la totalidad de los días naturales multiplicados por 6,66 horas/día.

Artículo 120: Permisos y licencias.

Todo trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos siguientes:

a.- Matrimonio: Quince días naturales. En el supuesto de que un trabajador contraiga matrimonio durante el periodo vacacional de verano o en el periodo inmediatamente anterior o posterior tendrá derecho a disfrutar del permiso matrimonial con independencia de sus vacaciones considerándose individualmente los días de ausencia a que tiene derecho tanto por vacaciones como por la licencia retribuida. La fecha de matrimonio deberá ser comunicada a la Empresa con una antelación mínima de 15 días.

b.- Enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales. Cuando el trabajador tenga que realizar un desplazamiento superior a 100 kilómetros estos días se ampliarán a cuatro.

c.- Por nacimiento de hijos: 2 días laborales.

d.- Por traslado de domicilio: 2 días naturales.

e.- Por matrimonio de padres, hijos y hermanos: un día natural en la fecha de celebración de la ceremonia.

f.- Por asistencia a consultas médicas: Cuando por razones de enfermedad propia el trabajador necesite asistir a consultorio médico en horas coincidentes con su jornada laboral, la Empresa concederá el permiso necesario sin pérdida de retribución siempre que se cumplan las condiciones generales de todos los permisos retribuidos de aviso previo y justificación. A estos efectos se entenderá existente el aviso previo cuando exista el correspondiente permiso de salida extendido por el Jefe de sección o responsable correspondiente. Como justificación se entenderá la acreditación firmada por el facultativo que habrá de contener el tiempo de permanencia en consulta. La Empresa abonará igualmente los tiempos de desplazamiento de la factoría a la localidad de la consulta médica cuando se produzca salida y reincorporación al trabajo según los siguientes criterios:

-localidades distantes hasta 10 km.: 0.5 horas incluyendo ida y regreso.

-localidades distantes hasta 20 km.: 1 hora incluyendo ida y regreso.

-localidades distantes más de 20 km.: 2 horas incluyendo ida y regreso.

Con el fin de facilitar y simplificar el trámite anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la utilización del formulario creado en la negociación del anterior convenio colectivo que se incluye como anexo en el presente convenio, que se rellenará en el momento de efectuar la petición de permiso y cuyo volante aportará el trabajador al facultativo correspondiente para su diligenciamiento y devolverá posteriormente a la Empresa.

g.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

Igualmente el trabajador podrá disfrutar de licencia sin sueldo por el tiempo necesario para su presentación a exámenes cuando se encuentre realizando cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentre matriculado en los mismos y las enseñanzas sean oficiales o reconocidas oficialmente.

h.- Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal: el tiempo indispensable.

-Complemento de asistencia: Se concede un complemento denominado "de asistencia" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de la tabla salarial. Dicho complemento se percibirá por mensualidad completa, siempre que se alcance el rendimiento mínimo, la actividad de 60 en el sistema Bedaux o 100 en el sistema Nacional de Productividad. Dicho complemento será tenido en cuenta a los efectos de liquidación de los periodos de vacaciones reglamentarias.

-Complemento personal: La Empresa reconoce un complemento que se denominará "personal" y cuya cuantía para cada categoría profesional se especifica en la columna correspondiente de las tablas salariales anexas.

Artículo 160: Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad queda establecido en un 40 % del salario base anual y su cálculo horario se realizará dividiendo dicho importe anual por la jornada anual pactada y aplicando el citado 40 %.

Artículo 170: Pagas extraordinarias.

Se establece como mejora de pagas extraordinarias para el personal con grupo de cotización a Seguridad Social diario la cantidad de 7.500 ptas. por paga que se repercutirán directamente sobre el concepto "Complemento Personal". El devengo de las citadas Pagas extraordinarias se realizará de forma semestral, deduciéndose en la primera de ellas las situaciones de I.L.T. producidas entre Diciembre y Mayo y en la segunda las incidencias por estos motivos producidas entre Junio y Noviembre.

Al personal con grupo de cotización mensual, se le repercutirá la cantidad anual de 15.000 ptas. prorrateada en 14 mensualidades, sobre el concepto "Complemento Personal".

Artículo 180: Kilometraje.

18.1.- La Empresa abonará por día efectivamente trabajado en jornada ordinaria la cantidad de 10,50 ptas. por kilómetro en concepto de plus de distancia (Kilometraje) teniendo en cuenta para ello la deducción de 2 kilómetros de ida y otros 2 de regreso por día.

18.2.- Al personal comprendido en el turno partido se le concede una ayuda adicional en concepto de kilometraje de 10 km. más por día trabajado.

Artículo 190: Antigüedad.

El plus de antigüedad consistirá en dos trienios del 5% del salario base y 5 quinquenios del 10%. Su devengo se iniciará el día primero del mes siguiente al del nacimiento de la nueva situación.

CAPITULO 4º.- CONDICIONES SOCIALES.

Artículo 200: Complementos por I.L.T.

20.1.- Accidentes de trabajo. En el caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de accidente laboral, la Empresa abonará el 25 % del promedio correspondiente al salario real de los tres últimos meses y por un periodo máximo de seis meses, entendiéndose por salario real y solo para tal contingencia, el constituido por aquellos conceptos retributivos con carácter de mensual (promedio diario del importe devengado durante los tres meses anteriores por los conceptos, si los hubiera, de salario base, complemento de asistencia, complemento personal e incentivo o prima, quedando excluidos por tanto de tal consideración todos aquellos que lo son con vencimiento superior al mes y los que sean de carácter extraordinario o excepcional.

20.2.- Bajas por enfermedad. En las bajas por enfermedad, siempre y cuando el afectado necesite hospitalización, la retribución de las mismas será del 90 % de la base de cotización del último mes trabajado, y solamente durante el periodo de hospitalización siempre que dicho periodo no supere los 80 días. El resto de bajas por enfermedad se pagará a razón de lo que estipule en cada momento la normativa legal.

20.3.- Situaciones excepcionales. La Empresa y el Comité estudiarán los casos particulares que ocasionalmente puedan presentarse.

Artículo 210: Indemnización por muerte o invalidez.

La Empresa suscribirá una póliza de seguros a favor de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, que cubran las contingencias que a continuación se indican, acaecidas con ocasión del ejercicio de sus ocupaciones profesionales al servicio de la Empresa.

Cobertura de la póliza y garantías de indemnización:

-Muerte producida por accidente laboral o enfermedad profesional: 1.750.000 Ptas. cuyos beneficiarios serán los herederos legales del fallecido.

-Invalidez producida por accidente laboral o enfermedad profesional en grado de Incapacidad Total para la profesión habitual o Incapacidad Absoluta para todo trabajo: 1.750.000 Ptas. cuyo beneficiario será el accidentado y cuyo abono se realizará a tanto alzado y por una sola vez.

Se entenderá existente la situación de invalidez en los grados anteriormente reseñados, cuando exista tal calificación por el organismo oficial competente y se acredite mediante resolución firme.

Artículo 220: Póliza de Accidentes.

La Empresa suscribirá una póliza con una entidad de seguros, cuyos beneficiarios serán aquellas personas que por

necesidades y servicios de la Empresa se vean obligados a efectuar viajes frecuentes, de tal modo que se garantice a los asegurados una indemnización no inferior a 10.000.000 ptas. en caso de muerte o invalidez permanente derivada de accidente. Si sobreviniese la muerte, esta misma cantidad la percibirían su viuda o derecho habientes.

Artículo 23º: Gastos de desplazamiento. Cuando por necesidades de la Empresa un trabajador realizara viajes de desplazamiento fuera de su domicilio los gastos ocasionados serán por cuenta de la Empresa, previa justificación de los mismos si procede, según las normas establecidas en la Empresa.

Artículo 24º: Ayuda a minusválidos. La Empresa abonará la cantidad de 2h.500 Ptas. brutas mensuales por cada hijo disminuido físico o psíquico reconocido en la Seguridad Social, y que esté a cargo del trabajador.

Artículo 25º: Cuota Sindical. La Empresa descontará de nómina la cuota sindical de los trabajadores que nominalmente así lo soliciten.

CAPITULO 5º: CONDICIONES DE TRABAJO Y ADICIONALES.

Artículo 26º: Comité de Seguridad e Higiene. El Comité de Empresa nombrará a los miembros del Comité de Seguridad e Higiene que le correspondan según la legislación vigente. Se funcionamiento se registrará por lo dispuesto en los art. 19.3, 19.4 y 64.1-8 del Estatuto de los Trabajadores y el Decreto 432/71 de 11 de Marzo. Cuando su composición sufra alguna modificación, la Empresa notificará esta variación a la Autoridad Laboral en el plazo máximo de un mes. Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene tendrán las mismas garantías que el propio Comité de Empresa.

Artículo 27º: Ropa de Trabajo. La Empresa facilitará anualmente dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno y una toalla de baño que serán entregados en los siguientes plazos:
-Equipo de verano y toalla: primera quincena de mayo.
-Equipo de invierno: primera quincena de noviembre.

Con independencia de lo anterior, cuando algún trabajador a consecuencia de su trabajo quede con la ropa en desuso, se le proveerá de otro equipo. La Empresa y el Comité determinarán qué trabajos precisan de mayor número de ropa al año de mutuo acuerdo.

Artículo 28º: Condiciones ambientales. La Empresa, en colaboración con los Comités de Empresa y Seguridad e Higiene, realizará las mejoras de las condiciones ambientales, de acuerdo a la legalidad vigente. El Comité de Seguridad e Higiene elaborará anualmente un plan de propuestas de mejoras o modificaciones tanto en puestos de trabajo como en máquinas e instalaciones para su inclusión en el Plan de Inversiones de la Empresa.

Para el presente ejercicio 1.992 se dota al Comité de Seguridad e Higiene con la cantidad de 3,5 millones de Ptas. que se destinarán a la mejora de puestos de trabajo y condiciones ambientales.

Artículo 29º: Formación profesional. La Empresa, elaborará, junto con el Comité de Empresa, un plan de formación profesional a distintos niveles (dentro de las posibilidades existentes), cuya puesta en marcha se realizará en el presente año 1.992. Estos planes de formación se desarrollarán tanto internamente en la Empresa, cuando haya esa posibilidad, como externamente mediante concertación con entidades públicas, asociaciones empresariales, sindicales, Inem, etc. Especial atención tendrán los cursos de salud laboral, como instrumento de concienciación de los trabajadores en esta materia, conocimiento de los riesgos y evitación de los accidentes.

Artículo 30º: Acumulación de horas sindicales. Ambas partes acuerdan la acumulación de las horas de crédito sindical, según el art. 68-E de la vigente Ley 8/80 de 10 de Marzo, teniendo como límites tal acumulación la realización de la misma en dos miembros del Comité de Empresa y su comunicación a la misma por periodos trimestrales.

Artículo 31º: Creación de Empleo fijo. La Empresa se obliga a sustituir a aquellos trabajadores que cesen en la misma con motivo de jubilaciones anticipadas, fallecimiento o invalidez absoluta y que tuvieran el carácter de fijos de plantilla, por otros que cubran sus vacantes con los cuales se establecerá una relación laboral de duración indefinida que permita mantener el nivel de Empleo fijo existente en la Empresa. Igualmente ambas partes acuerdan la sustitución de trabajadores con 64 años de edad y que reúnan periodo de carencia suficiente para acceder a la situación de jubilación por otros que ocupen sus vacantes, según lo establecido en el R.D. 1.194/1.985 de 17 de julio.

Artículo 32º: Derecho supletorio. En todo lo no previsto expresamente en el texto del presente convenio, se estará a lo dispuesto en el Convenio General de la Industria Química en vigor, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

TABLA SALARIAL 1.992

CATEGORIA	S.BASE-92	C.PERSON-92	C.ASIST-92	P.EXTRA-92	H.EXTRA-A	H.EXTRA-B	TOI-92
Director	720.146	651.705	1.510.414	531.288	0	0	3.513.553
Técnico	720.146	609.821	970.850	417.035	0	0	2.717.861
Analista proc. datos	720.146	362.924	838.562	352.779	0	0	2.274.411
Ayte. Técnico	720.146	449.667	469.517	303.398	0	0	1.942.778
Program. Ordenador	720.146	459.452	440.049	302.462	0	0	1.922.330
Encargado	720.146	464.705	469.518	308.756	1.791	2.041	1.963.125
Capataz	720.146	263.032	407.986	264.810	1.118	1.273	1.655.915
Tec. Org. 1º	720.146	464.705	469.518	308.756	1.164	1.327	1.963.125
Tec. Org. 2º	720.146	261.117	408.366	264.112	0	0	1.653.741
Jefe Adtvo. 1º	720.146	773.236	807.595	416.875	0	0	2.717.861
Jefe Adtvo. 2º	720.146	469.933	684.629	344.964	0	0	2.218.671
Of. 1º Adtvo.	720.146	323.500	592.318	286.365	1.164	1.327	1.922.330
Of. 2º Adtvo.	720.146	186.480	469.518	252.385	1.128	1.285	1.638.549
Aux. Adtvo./Org.	720.146	123.621	285.062	220.946	991	1.128	1.345.775
Delineante project.	720.146	397.507	723.424	339.353	0	0	2.180.431
Delineante	720.146	276.307	590.165	300.088	1.335	1.520	1.866.766
Almacenero	720.146	157.908	347.253	236.727	0	0	1.462.845
Guarda Vigil.	720.146	147.582	285.062	224.939	1.141	1.300	1.377.750
Ordenanza	720.146	147.582	285.062	224.939	1.302	1.463	1.377.750
Portero	720.146	55.158	347.253	220.268	1.141	1.300	1.345.877
S.T.S.	720.146	555.803	413.383	308.209	0	0	1.892.541
Of. 1º Ofic. Aux.(91xx)	720.146	390.359	403.268	199.541	1.285	1.464	1.713.253
Of. 1º Ofic. Aux.(93xx)	720.146	457.949	403.268	199.541	1.391	1.566	1.780.566
Of. 1º Ofic. Aux.(94xx)	720.146	345.811	403.268	199.541	1.134	1.291	1.672.785
Of. 2º Ofic. Aux.(92xx)	720.146	379.411	371.216	199.541	1.293	1.472	1.670.316
Of. 2º Ofic. Aux.(93xx)	720.146	285.997	371.216	199.541	1.219	1.367	1.576.902
Of. 3º Ofic. Aux.	720.146	121.649	322.375	199.541	989	1.125	1.363.711
Prof. Intral. 1º(67xx)	720.146	140.284	354.792	199.541	1.037	1.161	1.414.242
Prof. Intral. 1º(68xx)	720.146	288.379	354.792	199.541	1.167	1.325	1.642.897
Prof. Intral. 1º(69xx)	720.146	304.887	354.792	199.541	1.182	1.345	1.579.365
Prof. Intral. 2º	720.146	123.013	338.001	199.541	1.007	1.145	1.361.501
Ayte. Espta.	720.146	123.615	306.003	199.541	979	1.115	1.251.507
Peon	720.146	120.142	275.137	199.541	945	1.077	1.314.846

TABLA PRIMA PRODUCCION 1.992

RTG	PTAS/H.-92
100	0,00
101	2,54
102	5,40
103	7,94
104	10,50
105	13,28
106	15,86
107	18,47
108	21,00
109	23,78
110	26,37
111	28,96
112	31,76
113	34,34
114	36,93
115	39,70
116	42,31
117	44,85
118	47,45
119	50,24
120	52,01
121	54,81
122	57,39
123	59,00
124	61,55
125	64,32
126	67,03
127	69,58
128	72,06
129	74,84
130	77,44
131	80,02
132	82,79
133	85,40
134	88,16
135	90,75
136	93,31
137	95,05
138	97,50
139	100,25
140	102,85
141	105,92
142	108,96
143	112,00
144	115,12
145	118,19
146	121,24
147	124,31
148	127,38
149	130,45
150	133,53

TABLA PRIMAS EFICIENCIA Y CALIDAD 1.992

EFICIENCIA	
H. IMPR.	PTS./H.-92
8,00	9,07
7,00	11,52
6,00	15,18
5,00	19,75
4,00	24,26
3,00	28,83
2,00	34,56
1,00	40,23
0,00	45,94

CALIDAD

ETS. 19-92	EPIC BR	E. CALIENTE	FIBRAS VEG.	E. INTEGRAL
2,27	1,25	1,90	0,60	2,50
3,54	1,30	1,72	0,55	2,39
4,85	1,35	1,55	0,53	2,17
5,77	0,96	1,38	0,49	1,95
11,04	0,60	1,21	0,45	1,74
11,61	0,70	1,54	0,42	1,53
13,60	0,60	0,87	0,31	1,32
15,15	0,50	0,70	0,35	1,10
16,25	0,40	0,60	0,30	1,00
20,41	0,30	0,50	0,25	0,87
21,55	0,20	0,40	0,27	0,75
22,65	0,10	0,30	0,15	0,62

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 31.200

Don Aurelio Auseré Bara, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra la deudora a la Seguridad Social Autoloto, S. A., ha sido practicada con fecha 21 de abril de 1992 la siguiente

«Providencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra la sociedad deudora Autoloto, S. A., la cual ha sido debidamente notificada,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a la sociedad deudora que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca número 26.326, tomo 1.246, folio 230, agrupación de cinco locales:

Urbana números 2 a 6. — Locales en planta baja a derecha e izquierda del portal de entrada a la casa, de unos 851,35 metros cuadrados de extensión superficial, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 30,30 %. Lindan: por la derecha entrando, con la casa número 72 del paseo de María Agustín y casas números 186, 188 y 190 de la calle Boggiero; por la izquierda, con los locales números 1 al 6 de la casa número 76 del paseo de María Agustín; por el fondo, con el solar número 9 del plano de manzana, y por el frente, con paseo de María Agustín y caja de la escalera.

Finca número 26.328, tomo 1.246, libro 565, folio 237:

Urbana números 1 a 6. — Local en planta baja, a la derecha y fondo del portal de entrada a la casa, de unos 783,75 metros, con una cuota de participación en el valor total del inmueble de 26,41 %. Linda: frente, paseo de María Agustín y caja de escalera, derecha entrando, con la casa número 74 del paseo de María Agustín; izquierda, zaguán, caja de escalera porción segregada y casa número 43 de la calle Cereros, y espalda, solar número 10 del plano de la manzana. Forman parte de la casa en esta ciudad, paseo de María Agustín, número 76.

Derecho sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuyo crédito fue reconocido como preferente y con derecho de abstención, por importe de 7.304.022 pesetas, por el Juzgado de Primera Instancia núm. 10, de Zaragoza, en relación con el expediente de suspensión de pagos de la empresa.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: 20.787.223 pesetas, más 4.157.435 pesetas de apremio al 20 % y 200.000 pesetas más presupuestadas para costas a resultas.

Concepto: Descubiertos cuota patronal.

Período: Diciembre 1990 a septiembre 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, requiriéndole en este acto la entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévense a cabo las actuaciones oportunas y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del Reglamento citado.»

Recursos. — Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de los ocho días siguientes al de la notificación.

Advertencia. — El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstas en el artículo 190 del citado Reglamento.

Y no pudiendo ser notificada la sociedad deudora, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125.3 de la Orden de 8 de abril de 1992, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 25 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Aurelio Auseré Bara.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 41.611

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-573, contra el deudor don José-Luis Nieto Limón, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad, matrícula M-4283-FH y marca "Mercedes Benz 1928-S", por sus débitos a la Seguridad Social en el régimen de autónomos, por un importe de 115.265 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablón de anuncios de la alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del citado Reglamento, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación para que posteriormente y sin más dilación, proceder a la subasta del citado vehículo.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el señor director de la Tesorería General de la Seguridad Social en Zaragoza.

Zaragoza a 22 de junio de 1992. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 33.924

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de un tramo de la línea al CT Fuente de la Junquera, en el término municipal de Zaragoza (AT 318-91.)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para variar un tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en Zaragoza, destinada a posibilitar la construcción de unas viviendas en la urbanización Fuente de la Junquera, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y diciembre de 1991, con presupuesto de ejecución de 1.135.690 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

Características de la instalación de la línea eléctrica

Origen: Apoyo A de la línea CT carretera de Valencia, kilómetro 5, a CT Fuente de la Junquera

Final: Apoyo D de la misma línea.

Longitud: 191 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-56 y 3 x 1 x 95 mm² Al, entre apoyos B y D.

Apoyos: Metálicos.

Zaragoza, 18 de mayo de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

SECCION SEXTA

BUJARALÓZ

Núm. 44.262

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación de fecha 14 de abril, cuyo anuncio fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 117, de fecha 26 de mayo de 1992, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,3.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Los interesados legítimos podrán interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la presente publicación.

Bujaraloz, 29 de junio de 1992. — El alcalde, Javier Escanilla B.

FABARA

Núm. 44.266

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos de aprobación provisional de fijación del coeficiente único de incremento y de índice de situación del impuesto sobre actividades económicas, así como de la correspondiente Ordenanza reguladora del mencionado impuesto, adoptados en la sesión plenaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, y no habiéndose presentado reclamaciones dentro de dicho plazo quedan elevados a definitivos los mencionados acuerdos, de conformidad con lo establecido por el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la citada ley, contra los acuerdos definitivos cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo por parte de los interesados legítimos en la forma y plazos establecidos por la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Fabara, 30 de junio de 1992. — El alcalde, José-María Valimaña Roc.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,25.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice 1 para todas las vías públicas del municipio.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

JAULÍN

Núm. 44.265

Transcurrido el período de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Jaulín, 2 de julio de 1992. — El alcalde, A. Burillo.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el coeficiente de incremento y la escala de índices de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que establecen los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1.

Art. 3.º A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas de este municipio se clasifican en una única categoría fiscal.

Art. 4.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente único 1, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se aplicará el índice único 1 para todas las vías públicas del término municipal.

Disposición adicional primera

Si una vez conocidos los censos elaborados por la Administración Tributaria del Estado resultase una carga fiscal superior a la actual, en virtud de la aplicación del coeficiente e índices aprobados, se procederá a modificar los mismos a la baja.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.597

Don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 551 de 1992-A se tramita juicio verbal civil a instancia de Felipe García Sánchez, representado por el procurador señor Sanagustín, contra el señor Chavarria Lafuente, Aurora Polar, Kairos, S. A., y José-Manuel Romero Caro, con domicilio desconocido, en cuyos autos se ha señalado para la celebración del juicio verbal el día 15 de septiembre próximo y hora de las 12.00, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación a José-Manuel Romero Caro, en ignorado paradero, a los fines y fechas expresados, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda y documentos a ella acompañados, expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Ramón Vilar. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 38.999

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 397 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Construcciones Hesma, S. A., en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 21 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 7.642.660 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 21 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 20 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Piso octavo del bloque sito en calle Menéndez Pidal, 13, en la octava planta alzada, de Zaragoza, de una superficie de 129,18 metros cuadrados. Se le asigna en las cosas comunes del bloque una participación de 9,09 % y en las cosas comunes de la urbanización de 0,25 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza al tomo 4.163, libro 47, folio 117, finca núm. 2.715 (antes 14.825). Valorado en 7.099.470 pesetas.

2. Una participación indivisa de 0,766 % del aparcamiento subterráneo de vehículos núm. 2, señalada con el núm. 93. Inscrita en el referido Registro al tomo 4.163, libro 47, folio 121, finca 3.783-27. Valorada en 543.190 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.481

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 974 de 1991-A, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Del Campo, siendo demandados don Angel Marco Salas y doña Dolores García Fernández, con domicilio en calle Almería, 54, parcela, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el demandante ejecutante.

4.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio de remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 18 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 16 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso bajo en la planta baja, con acceso por la calle de Almería, número 54, de esta ciudad, de unos 63 metros cuadrados. Inscrito en el Registro al tomo 1.290, folio 243, finca 14.997. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.468

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 112 de 1990-A, a instancia de María-Pilar Blasco Aznar, representada por el procurador señor Isiegas, siendo demandada Margarita Grávalos Pérez, en ignorado paradero, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta

pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente si el rematante es la parte demandante.

4.^a Sirva el presente de notificación a la parte demandada.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 6 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un tresillo. Valorado en 15.000 pesetas.
2. Una mesa de salón. Valorada en 15.000 pesetas.
3. Una mesa redonda, con cinco sillas. Valoradas en 20.000 pesetas.

4. Un televisor "Electronic". Valorado en 25.000 pesetas.
5. Una estantería con adornos. Valorada en 50.000 pesetas.
6. Una lámpara de pie. Valorada en 3.000 pesetas.
7. Una lámpara de techo. Valorada en 8.000 pesetas.
8. Dos lámparas de dormitorio. Valoradas en 3.000 pesetas.
9. Un sinfonier. Valorado en 12.000 pesetas.
10. Una lámpara de techo. Valorada en 5.000 pesetas.
11. Una lámpara de pie. Valorada en 3.000 pesetas.
12. Dos calzadoras. Valoradas en 4.000 pesetas.
13. Una mesita de centro con espejo. Valorada en 8.000 pesetas.
14. Un armario empotrado, con aspirador. Valorado en 15.000 pesetas.
15. Un frigorífico "Zanussi", de una puerta. Valorado en 20.000 pesetas.

16. Una lavadora marca "Edesa". Valorada en 25.000 pesetas.
17. Una mesita con dos taburetes. Valorada en 7.000 pesetas.
18. Una mesilla de dormitorio. Valorada en 50.000 pesetas.
19. Una estufa marca "Aspes". Valorada en 2.000 pesetas.
20. Un armario ropero. Valorado en 25.000 pesetas.
21. Una lámpara de techo. Valorada en 5.000 pesetas.
22. Una mesita de recibidor. Valorada en 10.000 pesetas.
23. Una lámpara. Valorada en 6.000 pesetas.
24. Un espejo de sol. Valorado en 5.000 pesetas.
25. Una lámpara de techo. Valorada en 5.000 pesetas.
26. Una lámpara de tulipa. Valorada en 3.000 pesetas.
27. Una consola con espejo y una sillita. Valorada en 50.000 pesetas.
Total, 399.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 43.893

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía núm. 421 de 1992-B, seguidos entre José Arbal Marco, como demandante, representado por el procurador señor Gracia Galán, contra Dionisio Lasheras Royo y Olga Lasheras Mozo, como demandados, ha acordado se cite a éstos a fin de que los próximos días 14 ó 15 de julio, a las 10.00 horas, por primera o segunda vez, en su caso, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado (plaza del Pilar, 2, quinta planta) para la práctica de la prueba de confesión judicial, a instancia de la parte actora, bajo apercibimiento de que de no hacerlo ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Dionisio Lasheras Royo y Olga Lasheras Mozo, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.414

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y en autos número 300 de 1992-C, pieza incidental de justicia gratuita, seguida a instancia de doña Rosa-Milagros Gómez Chamorro, representada en turno de oficio por la

procuradora señora Correas Biel, contra Earl Ray Fessenden, en ignorado paradero, y el señor abogado del Estado, en el día de la fecha se ha acordado citar al demandado citado para la comparecencia que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle Joaquín Costa, 8, tercera planta) el próximo día 28 de julio de 1992, a las 10.00 horas, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran copias de la demanda y documentos presentados, así como que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma al demandado Earl Ray Fessenden, que se halla en ignorado paradero, se extiende el presente en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de notificación****Núm. 44.280**

En juicio de menor cuantía núm. 1.571 de 1990, seguido a instancia de José-Manuel Márquez Bandera, representado por el procurador señor Sanagustín, contra Francisco García García, representado por el procurador señor Isiegas, en reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a la esposa del demandado, Rosalía Hidalgo Cordero, en ignorado paradero, la existencia de la traba efectuada sobre los bienes siguientes:

Piso cuarto izquierda, en la cuarta planta alzada de la calle Ventura Rodríguez, 43 y 45, de esta capital, de 58,41 metros cuadrados de superficie.

Siete mil ochocientos sesenta y dos partes del local destinado a aparcamiento, sito en la planta baja de la calle Ventura Rodríguez, 43 y 45, de esta capital, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que conste y sirva de notificación a Rosalía Hidalgo Cordero, expido y firmo la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9**Núm. 40.747**

La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que por auto de 12 de junio de 1992, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la compañía mercantil DAF Aragón, S. A., con domicilio en esta ciudad (avenida de Cataluña, número 222), dedicada a la compraventa de vehículos, así como de repuestos y accesorios, se ha tenido por desistida de la continuación del expediente a dicha solicitante y por renunciada a los beneficios legales de este procedimiento, habiéndose alzado y dejado sin eficacia la intervención de sus operaciones mercantiles.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.202**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 570 de 1992, a instancia de José Miguel Sin, representado por el procurador señor Gállego, contra Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos legales; Eusebio Enciso Cacho, su esposa y herederos legales; Francisca Pardo Pardo, o sus herederos legales, y contra Benito Bernad Val, o sus herederos legales, sobre división de cosa común, y, por proveído del día de la fecha, se ha mandado emplazar a Eulalia Giménez Gómez, o sus herederos legales; Eusebio Enciso Cacho, su esposa y herederos legales; Francisca Pardo Pardo, o sus herederos legales, y Benito Bernad Val, o sus herederos legales, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de diez días hábiles se personen en los autos arriba reseñados, seguidos en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de diez días contesten a la misma, por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.173**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 119 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 21 de mayo de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 119 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por la letrada señora de Juan Sevilla, siendo demandados Julián Echevarría Ereño y Vicente-José Preciado Marciano, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Madrid, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Julián Echevarría Ereño y Vicente José Preciado Marciano, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.988.307 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Julián Echevarría Ereño y Vicente-José Preciado Marciano, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.009**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 930 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 20 de mayo de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 930 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y defendida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandado Manuel González Tejada, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Manuel González Tejada, para el pago a dicha parte ejecutante de 641.251 de pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Manuel González Tejada, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 33.003**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.046 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.046 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos por Central de Leasing, S. A. (LICO), representada por el procurador señor Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Marceñido Aldaz, siendo demandada Comercial Rasal, S. A., y otro, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Central de Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Comercial Rasal, S. A., y Antonio Jesús Rasal Giménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.923.403 de pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Blasco Doñate.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Comercial Rasal, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 10**Cédula de citación de remate****Núm. 33.204**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 431 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra María-Magdalena Escribá Solans y otros, en reclamación de 987.772 pesetas de principal, más 500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 34.476**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 839 de 1991, a instancia de Mapfre, Finanzas de Navarra, Aragón y Rioja, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Iberconst, S. A. L., don Lorenzo Pascual García Isarria, don Braulio Rodríguez Domínguez y don Pascual García Romero, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 7. — Piso tercero izquierda, en la tercera planta de vivienda, de unos 47,38 metros cuadrados útiles, con una cuota de participación en el total del inmueble de 8,85 %. Es parte de una casa en esta ciudad, calle Zaragoza la Vieja, número 55. Inscrita al tomo 4.213, folio 25, finca 4.418 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza. Valor de una mitad indivisa, 1.600.000 pesetas.

Urbana número 2. — Vivienda o piso primero A, exterior, de la escalera derecha, en la primera superior, de 82,54 metros cuadrados de superficie útil, con derecho a usar la terraza del patio de luces central en su porción delimitada y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,16 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Zaragoza número 8, al tomo 1.044, folio 4, finca número 21.122. Forma parte de una casa sita en calle Valle de Zuriza, 16, de esta ciudad. Valorada en 7.500.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación a la demandada Iberconst, S. A. L., que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 38.917**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio de cognición núm. 832 de 1991, a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre, siendo demandada Corema, S. L., con domicilio en avenida del Rosario, 2, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta

pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a El bien embargado se encuentra depositado judicialmente en poder del depositario don Santiago Eraso Osés, con domicilio en calle Hernán Cortés, 27, de esta ciudad.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 19 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 13 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta mixta, marca "Nissan", modelo "Vanette", con placa de matrícula Z-7884-AB. Valorada en 450.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 39.003**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 232 de 1992, a instancia de Pedro-Francisco Nuez Linares, representado por la procuradora señora Franco Bella, siendo demandado Antonio Llera Castel, con domicilio en avenida de Madrid, 3, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los vehículos objeto de embargo se encuentran precintados, en poder del depositario señor Tirado.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 17 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 17 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta "Renault", modelo "Express 1400", matrícula Z-0774-AG. Valorada en 375.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Ford", modelo "Transit 100 Combi", matrícula Z-9343-AJ. Valorada en 750.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault", modelo "Express 1400", con matrícula Z-0773-AG. Valorada en 375.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 10**Núm. 39.005**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.579 de 1990, a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero, siendo demandados José-Antonio Egca Domingo y María-Dolores Barraqueta Pelegrín, con domicilio en Epila (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 4 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Epila (Zaragoza), partida denominada "Canosa", que tiene una extensión superficial de 2 hectáreas 7 áreas 50 centiáreas. Parcela 337 del polígono 20-21. Linda: norte y este, camino; sur, paso, y oeste, Jesús Sanz. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) al tomo 1.525, libro 108 de Epila, folio 142, finca registral 7.057. Valorado en 1.030.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Epila, partida denominada "Cabizgordo", que tiene una extensión superficial de 57 áreas 21 centiáreas, sin datos catastrales. Linda: norte, Joaquín Rosel; sur, Aurelio Langarita, y este y oeste, paso. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.525, libro 108 de Epila, folio 143, finca registral 7.058. Valorado en 225.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Epila, partidas denominadas "Tronco" y "Venta de la Romera", que tiene una extensión superficial de 2 hectáreas 3 áreas 5 centiáreas, sin datos catastrales. Linda: norte, camino; sur, Domingo Egea; este, Jesús Viñas, y oeste, Miguel García. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.525, libro 108 de Epila, folio 144, finca registral 7.059. Valorado en 812.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Epila, partida denominada "Del Plano", que tiene una extensión superficial de 4 hectáreas 68 áreas 75 centiáreas. Parcela 125 del polígono 19. Linda: norte, camino; sur, Pilar Grima; este, Angel Barraqueta, y oeste, Eugenio Bazán. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 976, libro 62 de Epila, folio 144 vuelto, finca registral 2.638. Valorado en 1.900.000 pesetas.

5. Rústica. — Fundo compuesto de corral grande, corraliza y terreno anejo, de 64 áreas 36 centiáreas, sito en el término municipal de Epila, partida denominada "Monte de Rodanas", sin datos catastrales. Linda: norte, sur y este, con monte del común, y oeste, Felipe Castillo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 987, libro 63 de Epila, folios 164 y 165 vueltos, finca registral 521. Valorado en 200.000 pesetas.

6. Rústica. — Porción de terreno procedente de la dehesa, conocida con los nombres de "Majadilla" y "La Virgen", sita en el término municipal de Epila, que tiene una extensión superficial de 50 áreas 55 centiáreas, Parcela 4 del polígono 17. Linda: norte, María-Luz Egea; sur, Inocencio Egea y hermanos, y oeste, hermanos Egea Domingo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.588, libro 114 de Epila, folio 86, finca registral 8.237. Valorada la tercera parte indivisa en 60.000 pesetas.

7. Rústica. — Porción de terreno procedente de la dehesa, conocida con los nombres de "Majadilla" y "La Virgen", sita en el término municipal de Epila, que tiene una extensión superficial de 5 hectáreas 47 áreas 10 centiáreas, sin datos catastrales. Linda: norte, camino y Domingo Miguel Egea; sur, Vicente, Inocencio y María Egea; este, nueva finca resultante de división que se adjudica a Ana-Carmen Egea Domingo, y oeste, paso de ganado. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.588, libro 114 de Epila, folio 91, finca registral 8.242. Valorada la propiedad en 1.900.000 pesetas.

8. Rústica. — Porción de terreno procedente de la dehesa, conocida con los nombres de "Majadilla" y "La Virgen", sita en el término municipal de Epila, que tiene una extensión superficial de 5 hectáreas 47 áreas 10 centiáreas, sin datos catastrales. Linda: norte, María-Luz Egea y camino; sur, Vicente e Inocencio Egea; este, nueva finca resultante de división adjudicada a Pascual Egea Domingo, y oeste, nueva finca adjudicada a Ana Carmen Egea Domingo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.588, libro 114 de Epila, folio 92, finca registral 8.243. Valorada la propiedad en 1.900.000 pesetas.

9. Rústica. — Porción de terreno procedente de la dehesa, conocida con los nombres de "Majadilla" y "La Virgen", sita en el término municipal de Epila, que tiene una extensión superficial de 4 hectáreas 56 áreas 25 centiáreas, sin datos catastrales. Linda: norte, camino y hermanos Egea; sur, Vicente e Inocencio Egea, y este, nueva finca que se adjudica a Ana Carmen Egea Domingo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.588, libro 114 de Epila, folio 93, finca registral 8.244. Valorada la propiedad en 1.500.000 pesetas.

10. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Epila, partida denominada "Tronco" o "Venta de la Romera", que tiene una extensión superficial de 1 hectárea 62 áreas 50 centiáreas. Parcela 1.009 de los polígonos 20-21. Linda: norte, Enrique Cortés; sur, camino; este, Francisco Izquierdo Egea, y oeste, camino. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.158, libro 79 de Epila, folio 211 vuelto, finca registral 3.857. Valorada la mitad indivisa en 243.000 pesetas.

11. Rústica. — Corral, corraliza y terreno anejo, de 21 áreas 45 centiáreas, sito en el término municipal de Epila, partida denominada "Monte de Rodanas", sin datos catastrales. Linda: norte y sur, con monte del común; este, hermanos Egea Domingo, y oeste, Caya Egea. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.158, libro 79 de Epila, folio 192 vuelto, finca registral 3.848. Valorada la mitad indivisa en 200.000 pesetas.

12. Urbana. — Bodega vinaria con patio y cuarto dentro de la casa de Juan Ruiz (hoy de sus herederos), sita en calle Barrichuelo, núm. 37, del término municipal de Epila, que tiene una extensión superficial de 60 metros cuadrados. Linda: derecha saliendo, con casa de Antonio Torrubia; izquierda, la de herederos de Juan Ruiz, y espalda, casa de herederos de Juan Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 56, libro 2 de Epila, folio 35, finca registral 63. Valorada la tercera parte indivisa en 400.000 pesetas.

13. Rústica. — Campo seco sito en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), partida denominada "Mirasol", que tiene una extensión superficial de 1 hectárea 16 áreas 25 centiáreas. Parcela 12 del polígono 9. Linda: norte, término de Epila; sur, Gloria Salanova García; este, Faustino Cortés, y oeste, Francisco Bernal Carvajar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.583, libro 136 de Calatorao, folio 170, finca registral 8.819. Valorada la propiedad en 400.000 pesetas.

14. Urbana. — Casa con corral sita en avenida de Zaragoza, 17, del término municipal de Epila, compuesta de planta baja y dos alzadas más, de unos 151 metros cuadrados de superficie. Linda: derecha entrando, calle; izquierda, Luis Sobrevela, y fondo, camino a eras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.301, libro 90 de Epila, folio 75 vuelto, finca registral 4.901. Valorada la tercera parte indivisa en 1.400.000 pesetas.

15. Urbana. — Casa con corral sita en avenida de Zaragoza, 8, del término municipal de Epila, que consta de planta baja y otra alzada, de una extensión superficial total de 525 metros cuadrados, de los que 115,50 están edificadas en planta baja y 136,05 en la planta alzada, dedicándose el resto a huerto en la zona posterior. Linda: derecha entrando y fondo, José Manuel Martínez Valero, e izquierda, con finca que se adjudica a Pascual Egea Domingo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.767, libro 130 de Epila, folio 165, finca registral 10.705. Valorada la propiedad en 11.722.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.013

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza:

Hace saber: Que en autos de juicio verbal núm. 616 de 1991, a instancia de Carlos Monzón Caudevilla, representado por el procurador señor Puerto Guillén, siendo demandado Juan-José Nistal Sebastián, con domicilio en calle Nicolás Guillén, 5, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª El bien embargado se encuentra en poder de la parte demandada.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "Ebro", modelo L-80, matrícula Z-8614-V. Valorado en 550.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.972

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe: Que en providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal civil núm. 533 de 1992, seguido a instancia de Azucena Minguillón Escuer, contra Herminio Sebastián Marzo y Segurauto, S. A., se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Herminio Sebastián Marzo para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2) el día 10 de septiembre próximo, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndose que de no comparecer por sí o por legítimo apoderado se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarle, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 39.988

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 1.351 de 1990, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez, siendo demandados José-María González Villarroja y Lourdes Cabieces Monreal, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Sólo la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.^a Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 28 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 24 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una sexta parte indivisa de la porción de finca o lote I, en Ortila (Huesca), procedente de la finca llamada "Castillo de Rosell", de 47 hectáreas, de las que 20 hectáreas 18 áreas son tierras de labor, 10 hectáreas erial y 16 hectáreas 82 áreas pastos. Linda: norte, con finca de Rosell, zona norte; este, carretera de Tormos-Ardisa; sur, barranco del Lobo, y oeste, río Gállego. Inscrita al tomo 1.468, libro 20 de Ortila, folio 100, finca 1.516 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Huesca. Valorada en 2.250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.011

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 161 de 1991-A, a instancia de la procuradora señora Hueto, en representación de Bezares, S. A., contra Intacar Eimar, S. A., por reclamación de cantidad de 2.034.121 pesetas de principal, más 505.212 pesetas de gastos e intereses,

y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 1 (sito en plaza del Pilar) el día 6 de octubre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en el establecimiento que más adelante se dirá, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia núm. 2, cuenta corriente 4.878.

3.^a Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, a instancia del ejecutante.

4.^a Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 3 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 1 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

Factoría industrial en partida "Plano del Molino", de Cadrete. Inscrita al tomo 2.256, folio 56, finca 1.400. Se compone de:

Edificio 1. — Nave industrial de 1.554 metros cuadrados. Valorada en 62.160.000 pesetas.

Edificio 2. — Nave auxiliar adosada a la principal de 400 metros cuadrados. Valorada en 16.000.000 de pesetas.

Edificio 3. — Edificio lateral adosado a la izquierda de la nave principal de dos plantas, con una superficie total de 230 metros cuadrados. Valorado en 5.750.000 pesetas.

Edificio 4. — Edificio frontal adosado al muro anterior de nave principal de dos plantas con una superficie total de 396 metros cuadrados. Valorado en 9.900.000 pesetas.

Edificio 5. — Nave industrial de 1.000 metros cuadrados. Valorada en 30.000.000 de pesetas.

Edificio 6. — Nave industrial de 1.000 metros cuadrados. Valorada en 30.000.000 de pesetas.

Edificio 7. — Nave industrial de 300 metros cuadrados. Valorada en 9.000.000 de pesetas.

Edificio 8. — Nave industrial con una superficie total de 936 metros cuadrados. Valorada en 37.440.000 pesetas.

Terreno con una superficie de 23.165 metros cuadrados, sobre los que se encuentran construidas las edificaciones anteriormente citadas. Valorado en 115.825.000 pesetas.

Valoración total, 316.075.000 pesetas.

Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 11

Núm. 33.171

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 733 de 1991-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 733 de 1991-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, representada por el procurador señor Peiré y defendida por el letrado señor García Belenguer, siendo demandados Jesús-María Rojas Martínez, María del Carmen-Enriqueta de Luis Ruiz de Eguilaz, herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez y María-Concepción Martínez Villarejo, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Jesús-María Rojas Martínez, María del Carmen-Enriqueta de Luis Ruiz de Eguilaz, herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino

Rojas Jiménez y María-Concepción Martínez Villarejo, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, de la cantidad de 2.330.469 pesetas de principal, más 1.200.000 pesetas de intereses, los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herencia yacente y herederos desconocidos de Florentino Rojas Jiménez, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 33.203**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 628 de 1991, sección B, a instancia de Industrias Deco, S. L., representada por la procuradora señora Blas Sanz, contra Félix Gracia Benedí y otro, en reclamación de 264.901 pesetas, y, por proveído de esta fecha, se ha acordado librar el presente a fin de notificar al demandado Félix Gracia Benedí la sentencia de fecha 14 de abril de 1992 dictada en los presentes autos y cuyo fallo es el que sigue:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Parra Navarro, en nombre y representación de Industrias Deco, S. L., contra Félix Gracia Benedí, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 264.901 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación al demandado Félix Gracia Benedí, libro el presente en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 11**Cédula de citación****Núm. 43.894**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal núm. 653 de 1992-C, instados por María-Mercedes Díez Francés, contra Construcciones Mariano López Navarro y Comercial Promotora, S. A., en los cuales la ilustrísima magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11, doña Beatriz Sola Caballero, por proveído del día de hoy, ha señalado para la celebración del juicio verbal núm. 653 de 1992-C, que se solicita en la demanda, el próximo día 24 de julio, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número), a cuyo efecto deberá asistir el legal representante de Comercial Promotora, S. A., apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y sirva de citación al legal representante de Comercial Promotora, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 39.549**

En virtud de haberlo así acordado en resolución de esta fecha, recaída en autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. de registro 283 de 1992-C, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, representada por la procuradora señora Franco Bella, contra Alberto Vela Casaus y María Luisa Comeran Aznar, en reclamación de crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta y por término de veinte días los bienes hipotecados que con su valor de tasación se expresarán, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los postores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 % del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca.

2.ª Los licitadores podrán presentar también sus posturas por escrito, en pliego cerrado, depositado en la Secretaría del Juzgado con anterioridad a la hora de su celebración, debiendo hacer previamente la consignación como se establece en el apartado anterior.

3.ª El remate podrá hacerse con facultad de cederlo a tercero.

4.ª Los autos y certificaciones del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Asimismo, y a los efectos del párrafo final de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se notifica a los deudores hipotecarios citados la celebración de las subastas que se señalan y se indicarán a continuación, para el caso de no poderse hacer personalmente en el domicilio hipotecario designado al efecto, y si hubiera lugar, al actual titular de la finca.

Las celebraciones de las subastas tendrán lugar a las 11.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, primera planta), en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 28 de septiembre de 1992; en ella no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación pactado en la escritura de constitución de hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 26 de octubre siguiente, sirviendo de tipo el 75 % de la primera, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el día 23 de noviembre próximo inmediato, sin sujeción a tipo, debiendo depositar previamente el 20 % del tipo que salió a segunda subasta.

Los bienes hipotecados objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda o piso sexto C de la escalera primera, en la sexta planta superior, de 60 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,597 %. Linda: por la derecha entrando, con caja de ascensor y piso sexto B de la escalera primera; por la izquierda, con calle de Zaragoza la Vieja; por el fondo, con camino de Miraflores, y por el frente, con piso sexto D de la escalera primera, rellano de la escalera y caja del ascensor. Forma parte de la finca sita en camino de Miraflores, 2 (angular a calle Zaragoza la Vieja y a otra calle de nueva apertura, sin nombre), de esta ciudad. Inscrito al tomo 4.201, folio 48, finca núm. 5.273 del Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza.

El tipo de tasación para la primera subasta es de 6.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD**Núm. 40.731**

Doña Carmen Blasco Royo, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 110 de 1992 se tramita expediente de declaración de herederos abintestato, instado por Antonio Torcal Ortiz, sobre fallecimiento de Daniel Torcal Esteban, ocurrido en Calatayud el día 19 de septiembre de 1991, solicitando la herencia a favor de José Torcal Esteban, hermano del causante, y a favor de Antonio, Carlos y María-Elena Torcal Ortiz, por derecho de representación de su padre Antonio Torcal Esteban, hermano del causante.

Y por el presente, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a cuantos se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, dentro de los treinta días hábiles, a contar desde la presente inserción, y con el apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza del Juzgado de Primera Instancia, Carmen Blasco Royo. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 4****Núm. 39.565**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 875 de 1991-4, a instancia de Julián-Tomás Luna Gracia, contra RSP Construcciones y Reformas, S. L., sobre cantidad, se ha dictado en fecha 19 de mayo de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Julián-Tomás Luna Gracia, contra la empresa RSP Construcciones y Reformas, S. L., debo condenar y condeno a esta última a que abone al actor la cantidad de 374.410 pesetas, más el 10 % de interés de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de

formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada RSP Construcciones y Reformas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.566**

Doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 271 de 1992-4, a instancia de Antonio-Alfredo Pablo Picazo, contra la Empresa Puyve, S. A. L., sobre despido, se ha dictado en fecha 5 de junio de 1992 sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando como estimo la demanda promovida por Antonio Alfredo Pablo Picazo contra la empresa Puyve, S. A. L., sobre despido disciplinario, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor operado por la empresa demandada en fecha 2 de marzo y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia opte o por la readmisión del actor en idéntico puesto de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de la suma de 368.857 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la sentencia.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso. Si recurriere la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, 12-14, cuenta corriente "otros recursos", la cantidad objeto de la condena. Igualmente acreditará al tiempo de formalizar el recurso haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta "recursos de suplicación", abierta en Ibercaja.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Puyve, S. A. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.569**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1992, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Hernández Ezquerria y otro, contra F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., se ha dictado providencia de fecha 8 de junio de 1992 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta. Se decreta el embargo de los siguientes inmuebles propiedad de F. Cancer y Cebrián, S. A.:

1.º Finca número 7.639, inscrita al tomo 2.415, folio 84 del Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, de 18.400 metros cuadrados aproximadamente, sita en Zaragoza, carretera de Madrid, número 2.

2.º Finca número 3.163, inscrita al tomo 1.307, folio 232 del Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, de 2.754,75 metros cuadrados de superficie, sita en Huesca, polígono industrial número 27 de la zona norte.

3.º Finca número 6.914, inscrita al tomo 1.370, folio 95 del Registro de la Propiedad número 1 de Huesca, de 696,12 metros cuadrados de superficie, sita en Huesca, polígono industrial número 27 de la zona norte.

Librense mandamientos por duplicado a los Registros de la Propiedad número 10 de Zaragoza y número 1 de Huesca para su anotación preventiva.»

Y encontrándose la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.568**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 88 de 1992, seguidos a instancia de Jesús I. Vicente Enguita y otros, contra Carlos Marcén Franco, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de junio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Carlos Marcén Franco, suficientes para cubrir la cantidad de 913.324 pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta reso-

lución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Carlos Marcén Franco, en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 39.570**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 87 de 1992, seguidos a instancia de Miguel Hernández Ezquerria y otro, contra F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., en reclamación por extinción de contrato, con fecha 5 de junio de 1992 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 26.499.810 pesetas en concepto de principal, la de 2.000.000 de pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada F. Cancer y Cebrián, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.934**

En ejecución número 127 de 1992, despachada en autos número 46 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Angeles Berdiel Franco y otros, contra Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 3.573.593 pesetas en concepto de principal, la de 428.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Hispano Europea de Mantenimiento, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.935**

En ejecución número 116 de 1992, despachada en autos número 35 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carlos Gascón Bona, contra Inta-Eimar, S. A., y Contespan-Eimar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Inta-Eimar, S. A., y Contespan-Eimar, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir, en forma solidaria, la cantidad de 399.127 pesetas en concepto de principal, la de 48.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 39.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos de la deudora Inta-Eimar, S. A., de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Contespan-Eimar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.938**

En ejecución número 123 de 1992, despachada en autos número 162 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Mariano Glaría Lorén, contra Transportes Tomás Domingo, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Transportes Tomás Domingo, con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 403.047 pesetas en concepto de principal, la de 48.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Transportes Tomás Domingo, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.939**

En ejecución número 121 de 1992, despachada en autos número 41 de 1992, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Carmen García Sobrecasas y otros, contra Fabril del Vestido, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 8 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Fabril del Vestido, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 7.947.646 pesetas en concepto de principal, la de 950.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 300.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Fabril del Vestido, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.943**

En ejecución número 128 de 1992, despachada en autos número 783 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Marta-María Val Carreres Berraondo, contra Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 196.964 pesetas en concepto de principal, la de 23.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 19.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Requírase a la parte ejecutante para que ponga en conocimiento de este Juzgado si conoce la existencia de bienes embargables propiedad de la deudora.

Librense despachos a los pertinentes organismos y registros públicos, a fin de que faciliten a este Juzgado la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Congelados y Refrigerados Terramar, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 39.941**

En ejecución número 118 de 1992, despachada en autos número 902 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Rafael Gutiérrez Aguado, contra Diascal, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 4 de junio de 1992. — Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Diascal, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 509.360 pesetas en concepto de principal, la de 50.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Diascal, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.596**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 112 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Fernando Sanjuán Belenguer y otros, contra Zaragoza Motor, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia dictada en el proceso número 827 de 1991, seguido a instancia de Fernando Sanjuán Belenguer, contra Zaragoza Motor, S. A., y en su virtud, procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 872.758 pesetas, más por otras 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Zaragoza Motor, S. A., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 32.597**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 113 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Antonio Balaguer Bernad, contra Construcciones Eléctricas Zaragoza, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 12 de marzo de 1992, dictada en el proceso número 814 de 1991, seguido a instancia de Antonio Balaguer Bernad, contra Construcciones Eléctricas Zaragoza, S. L., y en su virtud, procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 810.515 pesetas, más por otras 80.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada.

Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Eléctricas Zaragoza, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 32.598

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 224 de 1992, a instancia de Antonio Modrego Modrego, contra Zaragoza Motor, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Antonio Modrego Modrego, debo condenar y condeno a la empresa demandada Zaragoza Motor, S. A., a que abone al actor la cantidad de 375.000 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Zaragoza Motor, S. A. (con último domicilio conocido en avenida de Cesáreo Alierta, 24, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 33.590

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 140 de 1991, a instancia de don José Vicente Bonilla Espada, contra Cooperativa de la Pequeña y Mediana Empresa, se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 23 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 18 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5, séptima planta).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcanzasen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los

responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

1. Cinco muebles archivadores, metálicos, bajos. Valorados en 25.000 pesetas.
 2. Dos muebles archivadores metálicos, altos. Valorados en 16.000 pesetas.
 3. Tres mesas auxiliares. Valoradas en 45.000 pesetas.
 4. Tres mesas de despacho. Valoradas en 75.000 pesetas.
 5. Cinco sillas. Valoradas en 15.000 pesetas.
 6. Un archivador metálico, con ruedas. Valorado en 10.000 pesetas.
 7. Una máquina de escribir, marca "Olivetti". Valorada en 10.000 pesetas.
 8. Un télex. Valorado en 75.000 pesetas.
 9. Dos sillones con mesita auxiliar. Valorados en 45.000 pesetas.
 10. Un mueble archivador metálico. Valorado en 20.000 pesetas.
 11. Una mesa de despacho. Valorada en 30.000 pesetas.
 12. Tres sillones. Valorados en 30.000 pesetas.
 13. Un archivador de madera, bajo. Valorado en 5.000 pesetas.
 14. Una mesa de reuniones, de madera, redonda. Valorada en 70.000 pesetas.
 15. Cinco sillas metálicas. Valoradas en 15.000 pesetas.
 16. Un armario de tres cuerpos, dos de ellos con puerta. Valorado en 60.000 pesetas.
 17. Una mesa de despacho, de madera. Valorada en 60.000 pesetas.
 18. Un mueble de dos cuerpos, sin puertas de madera. Valorado en 25.000 pesetas.
 19. Una mesa de despacho, de madera. Valorada en 60.000 pesetas.
 20. Tres sillones. Valorados en 30.000 pesetas.
 21. Un mueble para archivo de planos. Valorado en 15.000 pesetas.
 22. Un armario de tres cuerpos, dos de ellos con puerta de madera. Valorado en 60.000 pesetas.
 23. Una mesa de despacho de madera. Valorada en 60.000 pesetas.
 24. Cuatro sillones y mesa auxiliar de madera. Valorados en 55.000 pesetas.
 25. Un mueble archivador metálico, con puertas. Valorado en 25.000 pesetas.
 26. Cinco estanterías metálicas, por elementos. Valoradas en 50.000 pesetas.
 27. Un mueble archivador con cajones. Valorado en 15.000 pesetas.
- Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, en plaza de San Francisco, 8, de esta ciudad, siendo el depositario de los mismos don José-Antonio Serrano Cellalbo.
- En todo lo demás deberá estarse a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.
- El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.
- Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 38.524

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en los autos de ejecución que se tramitan en este Juzgado de lo Social con el número 30 de 1992, a instancia de Luis-Javier Cabello Jaraba y otros, contra Envase Lacruz, S. L., se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta y por término de veinte días los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con sus respectivas valoraciones se describirán al final, y a tal efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores:

1.º Que se ha señalado para la primera subasta el día 30 de septiembre próximo; para la segunda, en el supuesto de quedar desierta la primera, el día 21 de octubre siguiente, y para la tercera, en caso de quedar desierta la segunda, el día 11 de noviembre próximo inmediato, todas ellas a las 11.00 horas y en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, 1-3-5).

2.º Que para tomar parte en cualquiera de las subastas los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que pretendan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Que en la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que es el de valoración de los

bienes; en la segunda no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo tipo, pero con rebaja del 25 %, y en la tercera subasta no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes. Si hubiera postor para ofrecer suma superior, se aprobaría el remate.

Si no hubiere posturas que alcancen el 25 % del valor de tasación tendrán los ejecutantes, o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % de su avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzaría el embargo.

4.º Que desde el anuncio hasta la celebración de cualquiera de las tres subastas podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándolo con el importe del 20 % del valor de los bienes que se pretendan licitar en la Mesa de este Juzgado de lo Social, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyo pliego será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

5.º Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero cuando la misma se haga en favor de los ejecutantes, o de los responsables legales solidarios o subsidiarios, previa o simultáneamente al pago del total precio del remate, ante este Juzgado de lo Social y con asistencia y aceptación del cesionario.

Relación de bienes:

- Dos máquinas continuas, "Pacar". Valoradas en 1.000.000 de pesetas.
- Una máquina de poner listón, "Pacar". Valorada en 80.000 pesetas.
- Una sierra 90. Valorada en 10.000 pesetas.
- Un torno tamariz. Valorado en 25.000 pesetas.
- Una máquina montadora, "Pacar". Valorada en 1.400.000 pesetas.

Los anteriores bienes se encuentran depositados en el domicilio de la empresa, siendo el depositario de los mismos José-María Lacruz Cuenca.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.937

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 127 de 1992, sobre cantidad, a instancia de María-Pilar Nivela Naudín, contra Juan-Manuel Rendón Burgos, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 2 de abril de 1992, dictada en proceso número 72-92, seguido a instancia de María-Pilar Nivela Naudín, contra Juan-Manuel Rendón Burgos, y en su virtud procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 179.381 pesetas, más por otras 17.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado Juan-Manuel Rendón Burgos y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.945

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 126 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Marta de Pablo Domínguez, contra Rosario Muñoz Tapia, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 24 de marzo de 1992, dictada en proceso número 19-92, seguido a instancia de Marta de Pablo Domínguez, contra Rosario Muñoz Tapia, y en su virtud procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 177.464 pesetas, más por otras 17.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Rosario Muñoz Tapia y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 39.949

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 125 de 1992, sobre cantidad, a instancia de Francisco González Lafoz, contra Filco Asesores, S. A., e Index Zaragoza, S. L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 14 de abril de 1992, dictada en proceso número 102-92, seguido a instancia de Francisco González Lafoz, contra Filco Asesores, S. A., e Index Zaragoza, S. L., y en su virtud procédase, sin necesidad de requerimiento previo personal, al embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 765.150 pesetas, más por otras 75.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan, con las cargas que, en su caso, pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días.

Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Filco Asesores, S. L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO

Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial